

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 9
SERIE 2008-2009
(P. de O. Núm. 11, Serie 2008-2009)**

APROBADA:

12 DE SEPTIEMBRE DE 2008

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 12.07 DEL CAPÍTULO XII DE LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El día 15 de agosto de 2008, se aprobó la Ordenanza Núm. 4, Serie 2008-2009, a fin de poner en vigor un nuevo *Reglamento de Administración, Funcionamiento y Usos del Complejo Deportivo del Municipio de San Juan*;

POR CUANTO: El Artículo 12.07 del referido Reglamento, según aprobado, hace referencia al canon a cobrarse a entidades sin fines de lucro en actividades los días viernes, sábados y domingos donde no se establezca un cargo de admisión. Resulta necesario enmendar dicho Artículo para clarificar que el canon que allí se establece corresponderá a actividades realizadas por entidades sin fines de lucro donde sí se vaya a establecer algún cargo de admisión.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el Artículo 12.07 del Capítulo XII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan” para que se lea como sigue:

“CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

CAPÍTULO XII

**REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USOS
DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

Artículo 12.01.- ...

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Artículo 12.07.- Cánones a organizaciones sin fines de lucro

- Para actividades sin fines de lucro con o sin admisión de lunes a jueves, será libre de costo.
- Para actividades de viernes, sábado o domingo con cargo de admisión, dos mil dólares (\$2,000) diarios.
- Para actividades de viernes, sábado o domingo sin cargo de admisión, mil dólares (\$1,000) diarios.

...

Artículo 12.08.- ...”

Sección 2da.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 11, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 9 de septiembre de 2008, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de septiembre de 2008.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____de_____de 2008

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde